

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.

Radicado Tribunal: 17-001-31-10-002-2018-00462-02

Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 327 del Código General del Proceso y 14 del Decreto 806 de 2020, **se niega la solicitud de pruebas** elevada por la vocera judicial de la parte demandante, en razón a que no se cumple ninguno de los presupuestos reseñados en la norma adjetiva para proceder a su decreto, pues, de hecho, se trata de un medio suasorio que fue debidamente practicado en el curso de la primera instancia y su contenido versa sobre hechos anteriores a la demanda; elemento de convicción frente al cual, lo único que se pretende es su valoración como confesión en esta alzada, sin que se pueda abordar su estudio en esta etapa procesal.

En ese orden, la petición en ciernes ni siquiera era pertinente; de ahí que dicha proposición, lo único que generó fue una interrupción innecesaria del trámite de la sustentación del recurso de apelación.

Ejecutoriada esta providencia, comenzarán a correr los términos concedidos en el auto del 26 de octubre de 2020, por lo que se reiteran las prevenciones que allí se hicieron tanto a las partes y a sus apoderados, como a la Secretaría de la Sala.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADA**

Firmado Por:

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 8 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3101169907182a86443fad795ac88ba4679945e347e53eabf4f4af4a86d997f5

Documento generado en 09/11/2020 02:22:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**